

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali – Valle

09 JUL 2020

AUTO:	523
RADICADO:	76001 31 10 001 2010 00468 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	GLORIA STELLA ARBELÁEZ ARANGO
DEMANDADO (S):	RAMIRO MARCIAL MARTÍNEZ RUIZ
TEMA Y SUBTEMAS:	REQUIERE AVALÚO

Sería del caso pronunciarse sobre la fijación de la fecha para la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado, no obstante se advierte que el avalúo que obra en el expediente data del año 2016. Respecto a lo anterior la Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC4861-2017, siendo Magistrado Ponente LUIS ALONSO RICO PUERTA, manifestó:

“(...) Al convocado no le mereció miramiento alguno la ostensible diferencia entre los dos valores que se daban al mismo bien, siendo que la jurisprudencia de esta Sala, a tono con la constitucional, ha señalado que ante una duda sobre el precio real del objeto a subastar, es menester esclarecerla antes de proseguir con tan definitivo paso, y más cuando la información exigida por la normativa procesal alude al avalúo catastral (...)”.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se impone el arrimo de un avalúo reciente, en los términos del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

Cgm

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co